

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 012

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 250 contra el auto fechado el 10 de mayo de 2022. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 31 de mayo de 2022, término de traslado 01, 02 y 03 de junio de 2022.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xiomara Baron Rojas', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular border.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-2013-00304-00

recurso de reposicon

CASTILLO ASOCIADOS ABOGADOS <www.castilloasociados@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RECURSO de REPOSICIÓN en SUSIDIO de APELACIÓN CONTRA el AUTO INTERLOCUTORIO
NÚMERO 289 y notificado en estado 11 de mayo de 2022**

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE-GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ

DEMANDADO:HENRY DE JESUS FRANCO SIERRA.LAUREANO ALBERTO VELEZ
QUINTERO.SOCIADAD RENTING DE SEGUROS GENERALES S.A SOCIEDAD SURAMERICANA
DE SEGUROS GENERALES S.A y EMPRESAS DE TRANSPORTES TERMINALES
REDICACION.76001310300420130030400

ESNER CASTILLO RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.733053 expedida en, Cali, y portador de la T.P. No. 191507 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señora .GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ persona mayor y vecina de. Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289 que resuelve las exenciones presentadas por la aseguradora CHUBBSEGUROS DE COLOMBIA que fue llamada en garantías por suramericana de seguros que contesto la demanda de Responsabilidad civil extracontractual extemporánea situación que se presentó cuando los demandados contestaron la demanda y propusieron exenciones, el juzgado en los autos anteriores donde resolvió las exenciones previas no tuvo encuesta ni menciona la contestación del traslado de las exenciones previas de octubre del 2015 que se contestó dentro del término legal, ahora sustento este recurso en lo siguiente.**

RECURSO de REPOSICIÓN en SUSIDIO de APELACIÓN CONTRA el AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289 y notificado en estado 11 de mayo de 2022

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE-GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ

DEMANDADO:HENRY DE JESUS FRANCO SIERRA.LAUREANO ALBERTO VELEZ QUINTERO.SOCIADAD RENTING DE SEGUROS GENERALES S.A SOCIEDAD SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S.A y EMPRESAS DE TRANSPORTES TERMINALES

REDICACION.76001310300420130030400

ESNER CASTILLO RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.733053 expedida en, Cali, y portador de la T.P. No. 191507 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señora .GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ persona mayor y vecina de. Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289** que resuelve las exenciones presentadas por la aseguradora **CHUBBSEGUROS DE COLOMBIA** que fue llamada en garantías por suramericana de seguros que contesto la demanda de Responsabilidad civil extracontractual extemporánea situación que se presentó cuando los demandados contestaron la demanda y propusieron exenciones, el juzgado en los autos anteriores donde resolvió las exenciones previas no tuvo encuesta ni menciona la contestación del traslado de las exenciones previas de octubre del 2015 que se contestó dentro del término legal, ahora sustento este recurso en lo siguiente.

1. El documento o el registro civil que aparece en el cuaderno principal con número de folio 2 no es el documento o registro civil que presente en la demanda de responsabilidad civil extracontractual en la oficina de reparto del palacio de justicia de Cali en diciembre 09 del 2013.
2. En la demanda que presente en el 2013 de responsabilidad civil extracontractual dentro de las pruebas aparece como segunda prueba el registro civil de nacimiento de Juan Fernando Salazar Gómez hijo de mi poderdante que hoy todavía aparece como prueba en la demanda de la referencia y que usted su señoría en el 2014 luego revisar que mi poderdante reuniera los elementos, requisitos y la calidad madre de Juan Fernando Salazar Gómez admite la demanda.
3. El registro civil nacimiento de la señora Gladis Mirian Agudelo que aparecen en expediente presenta número de folio 4 y 2 ninguno de los dos fueron foliado por Esner castillo apoderado que presento la demanda de responsabilidad civil extracontractual.
4. los números son diferentes a los que presente en la demanda ahora la letra y tinta es diferente a los de más que aparecen como original en el expediente si usted revisa los folios que presente cuando presente la demanda jamás hago los números de esa forma. Esta señora no hace parte en el proceso no es testigo ahora es una persona 72 años mucho mayor que mi poderdante
5. Corren traslados a los 7 demandaos se presentan, contestan y proponen la única exenciones que proponen son la de proscripción y usted se la niega por que no la hay y se la rechaza de plano situación que se demoró 7 años después que los expedientes fueron trasteados paga y paca por la caída de los asesores.

6. **La representate de la compañía o apoderada de la compañía de seguros CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA encuentra un registro civil que yo no presente en la demanda que apareció de la nada dentro de la pruebas del proceso para lo cual responsabilizo al juzgado del cambio y propone la exención de Ausencia de prueba de la calidad en que actúa la demandante que hoy usted su señoría con mucho respeto termina este proceso que lleva más de 8 años de demora procesal.**
7. **La pérdida este documento o registro civil de mi cliente que presente en el 2013 que se pedio o cambiaron está bajo su responsabilidad y usted que deber del estado que su señoría lo representa con sus colaboradores es cuidar del expediente.**
8. **Solicito enviar este documento al tribuna o nombrar un perito en dactiloscopia para que establezca si la tinta que aparece del lapicero del registro civil dela señora Gladis Mirian Agudelo es del 2013, los numero que los compare con resto de folios que aparecen en el expediente para establecer quien lo folio para establecer responsabilidad este fraude procesal**
9. **Lo primero que debe hacer su señoría es iniciar una investigación dentro del juzgado con todos los funcionarios que tuvieron el expediente de radicación 2013-304, porque usted les asigna varios expedientes a ver si de pronto por equivocación se fue en otro expediente, cuando fueron asacar copias se quedó en la fotocopidora o de pronto durante pandemia que tuvieron trabajo en casa si este fue sacado para trabajarlo se fue se fue confundido para otro expediente o en los trasteos se fue entro expediente.**
10. **Por parte de los demandante solicito abril investigación o compulsar copia por este registro civil Nacimiento ante la fiscalía para que este ente investigador establezca la falsedad de este documento y el tipo responsabilidad por parte de los demandados y que tenga que ver con este fraude procesal**
11. **Por lo anterior y por la parte motiva este documento por los argumentos aquí plateados solicito**

Pretensiones

1. **Revocar para reponer el AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289 que término el proceso de responsabilidad civil extracontractual por que esta viciado de posible fraude procesa ya que la prueba que está en el expediente fue cambiada.**
2. **Tachar el cómo falso el registro civil la señora Gladis Mirian Agudelo que aparece como prueba en el expediente a folio número 2 de pruebas del proceso 2013-304 por que fue cambiado.**
3. **Abril una investigación dentro fuera del juzgado compulsar copia a la fiscalía general de la nación por un posible fraude procesal para establecer el grado de responsabilidad de importe de este registro civil de la señora Gladis Mirian Agudelo apareció este proceso.**
4. **Darle el trámite procesal a las contestación de la exenciones previa contestadas dentro del tiempo establecido por la ley ya que en los el auto anterior no se pronunció.**

Santiago de Cali 13 mayo de 2022

NOTIFICACIÓN

Cordialmente,



Esner Castillo Rivera
C.C 16 733.053 De Cali (Valle

T 6628372 316.345.2313.

T.P 191507

Correo electrónico. www.castilloasociados@hotmail.com

RE: recurso de reposicon

Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 8:17 AM

Para: CASTILLO ASOCIADOS ABOGADOS <www.castilloasociados@hotmail.com>

Cordial Saludo,

Se acusa recibido.

Atentamente,

**Linda Xiomara Baron Rojas**
Secretaria Juzgado 4 Civil Circuito

☎ 8986868 ext 4041/4042/4043

📍 Cali (V)

🌐 j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.

CANALES DE COMUNICACIÓN.

- 1) Correo Electrónico: Las solicitudes se recibirán EXCLUSIVAMENTE en el correo electrónico institucional j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co (De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del C.G. del P., que cualquier solicitud enviada al correo institucional del despacho después del horario laboral comprendido entre las 08:00 A.M. y 05:00 P.M., se tendrá por presentada al día hábil siguiente.)
- 2) Línea Telefónica: Conmutador 898-6868 ext. 4042 y 4043 únicamente para solicitud de información.
- 3) Canal Virtual de Atención y Notificación: para efectos de la notificación judicial de las actuaciones de los procesos y para consultas de temas de su interés, se dispone el siguiente portal web: www.ramajudicial.gov.co – Consulta de Procesos
- 4) *También contamos con ATENCIÓN VIRTUAL, en el horario de 8 a 10 am y de 2 a 4 pm, a la cual se puede acceder a través de este link <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a50d38ae283ef4f3c9a2b43f2052440d8%40thread.tacv2/1627058796993?context={%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%223d4731ce-b8d6-4e48-a92e-deaab7ec5b72%22>*
- 5) Los archivos adjuntos se deben enviar únicamente en formato PDF, los que se alleguen en otro formato se tendrán por no recibidos.

De: CASTILLO ASOCIADOS ABOGADOS <www.castilloasociados@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 16 de mayo de 2022 5:17 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: recurso de reposicon

anexo como prueba el registro civil de la señora **Gladis Mirian Agudelo no hace parte de del proceso y este documento fue cambiado y esta folio numero 2 de pruebas de la demanda del cuaderno principal**

De: CASTILLO ASOCIADOS ABOGADOS

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 4:59 p. m.

Para: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposicon

**RECURSO de REPOSICIÓN en SUSIDIO de APELACIÓN CONTRA el AUTO INTERLOCUTORIO
NÚMERO 289 y notificado en estado 11 de mayo de 2022**

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE-GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ

DEMANDADO:HENRY DE JESUS FRANCO SIERRA.LAUREANO ALBERTO VELEZ
QUINTERO.SOCIADAD RENTING DE SEGUROS GENERALES S.A SOCIEDAD SURAMERICANA
DE SEGUROS GENERALES S.A y EMPRESAS DE TRANSPORTES TERMINALES
REDICACION.76001310300420130030400

ESNER CASTILLO RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.733053 expedida en, Cali, y portador de la T.P. No. 191507 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señora .GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ persona mayor y vecina de. Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289 que resuelve las exenciones presentadas por la aseguradora CHUBBSEGUROS DE COLOMBIA que fue llamada en garantías por suramericana de seguros que contesto la demanda de Responsabilidad civil extracontractual extemporánea situación que se presentó cuando los demandados contestaron la demanda y propusieron exenciones, el juzgado en los autos anteriores donde resolvió las exenciones previas no tuvo encuesta ni menciona la contestación del traslado de las exenciones previas de octubre del 2015 que se contestó dentro del término legal, ahora sustento este recurso en lo siguiente.**

RECURSO de REPOSICIÓN en SUSIDIO de APELACIÓN CONTRA el AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289 y notificado en estado 11 de mayo de 2022

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE-GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ

DEMANDADO:HENRY DE JESUS FRANCO SIERRA.LAUREANO ALBERTO VELEZ QUINTERO.SOCIADAD RENTING DE SEGUROS GENERALES S.A SOCIEDAD SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S.A y EMPRESAS DE TRANSPORTES TERMINALES

REDICACION.76001310300420130030400

ESNER CASTILLO RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.733053 expedida en, Cali, y portador de la T.P. No. 191507 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señora .GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ persona mayor y vecina de. Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289** que resuelve las exenciones presentadas por la aseguradora CHUBBSEGUROS DE COLOMBIA que fue llamada en garantías por suramericana de seguros que contesto la demanda de Responsabilidad civil extracontractual extemporánea situación que se presentó cuando los demandados contestaron la demanda y propusieron exenciones, el juzgado en los autos anteriores donde resolvió las exenciones previas no tuvo encuesta ni menciona la contestación del traslado de las exenciones previas de octubre del 2015 que se contestó dentro del término legal, ahora sustento este recurso en lo siguiente.

1. El documento o el registro civil que aparece en el cuaderno principal con número de folio 2 no es el documento o registro civil que presente en la demanda de responsabilidad civil extracontractual en la oficina de reparto del palacio de justicia de Cali en diciembre 09 del 2013.
2. En la demanda que presente en el 2013 de responsabilidad civil extracontractual dentro de las pruebas aparece como segunda prueba el registro civil de nacimiento de Juan Fernando Salazar Gómez hijo de mi poderdante que hoy todavía aparece como prueba en la demanda de la referencia y que usted su señoría en el 2014 luego revisar que mi poderdante reuniera los elementos, requisitos y la calidad madre de Juan Fernando Salazar Gómez admite la demanda.
3. El registro civil nacimiento de la señora Gladis Mirian Agudelo que aparecen en expediente presenta número de folio 4 y 2 ninguno de los dos fueron foliado por Esner castillo apoderado que presento la demanda de responsabilidad civil extracontractual.
4. los números son diferentes a los que presente en la demanda ahora la letra y tinta es diferente a los de más que aparecen como original en el expediente si usted revisa los folios que presente cuando presente la demanda jamás hago los números de esa forma. Esta señora no hace parte en el proceso no es testigo ahora es una persona 72 años mucho mayor que mi poderdante
5. Corren traslados a los 7 demandados se presentan, contestan y proponen la única exenciones que proponen son la de proscripción y usted se la niega por que no la hay y se la rechaza de plano situación que se demoró 7 años después que los expedientes fueron trasteados paga y paca por la caída de los asesores.

6. **La representate de la compañía o apoderada de la compañía de seguros CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA encuentra un registro civil que yo no presente en la demanda que apareció de la nada dentro de la pruebas del proceso para lo cual responsabilizo al juzgado del cambio y propone la exención de Ausencia de prueba de la calidad en que actúa la demandante que hoy usted su señoría con mucho respeto termina este proceso que lleva más de 8 años de demora procesal.**
7. **La pérdida este documento o registro civil de mi cliente que presente en el 2013 que se pidió o cambiaron está bajo su responsabilidad y usted que deber del estado que su señoría lo representa con sus colaboradores es cuidar del expediente.**
8. **Solicito enviar este documento al tribunal o nombrar un perito en dactiloscopia para que establezca si la tinta que aparece del lapicero del registro civil de la señora Gladis Mirian Agudelo es del 2013, los números que los compare con resto de folios que aparecen en el expediente para establecer quien lo folio para establecer responsabilidad este fraude procesal**
9. **Lo primero que debe hacer su señoría es iniciar una investigación dentro del juzgado con todos los funcionarios que tuvieron el expediente de radicación 2013-304, porque usted les asigna varios expedientes a ver si de pronto por equivocación se fue en otro expediente, cuando fueron a sacar copias se quedó en la fotocopidora o de pronto durante pandemia que tuvieron trabajo en casa si este fue sacado para trabajarlo se fue se fue confundido para otro expediente o en los trasteos se fue en otro expediente.**
10. **Por parte de los demandante solicito abrir investigación o compulsar copia por este registro civil Nacimiento ante la fiscalía para que este ente investigador establezca la falsedad de este documento y el tipo responsabilidad por parte de los demandados y que tenga que ver con este fraude procesal**
11. **Por lo anterior y por la parte motiva este documento por los argumentos aquí planteados solicito**

Pretensiones

1. **Revocar para reponer el AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 289 que término el proceso de responsabilidad civil extracontractual por que esta viciado de posible fraude procesa ya que la prueba que está en el expediente fue cambiada.**
2. **Tachar el cómo falso el registro civil la señora Gladis Mirian Agudelo que aparece como prueba en el expediente a folio número 2 de pruebas del proceso 2013-304 por que fue cambiado.**
3. **Abrir una investigación dentro fuera del juzgado compulsar copia a la fiscalía general de la nación por un posible fraude procesal para establecer el grado de responsabilidad de importe de este registro civil de la señora Gladis Mirian Agudelo apareció este proceso.**
4. **Darle el trámite procesal a las contestación de la exenciones previa contestadas dentro del tiempo establecido por la ley ya que en los el auto anterior no se pronunció.**

Santiago de Cali 13 mayo de 2022

NOTIFICACIÓN

Cordialmente,



Esner Castillo Rivera
C.C 16 733.053 De Cali (Valle

T 6628372 316.345.2313.

T.P 191507

Correo electrónico. www.castilloasociados@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 31.217.556 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 33422703

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código E 4 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - FILADELFIA

Datos del inscrito

Primer Apellido AGUDELO Segundo Apellido AGUDELO
Nombre(s) GLADIS MYRIAM

Fecha de nacimiento Año 1950 Mes JUN Día 13 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CALDAS - FILADELFIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
ESCRITURA 61 DEL 10 de abril de 2.007 NOTARIA DE FILADELFIA CALDAS.

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos AGUDELO GAVIRIA PASTORA

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos AGUDELO ORTIZ PABLO

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDO Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AGUDELO AGUDELO GLADIS MYRIAM

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: 31.217.556 Firma Gladis Myriam Agudelo A.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2007 Mes ABRIL Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza CARLOS EDUARDO ECHEVERRI
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

El presente serial sustituye el tomo 7 folio 348 de fecha 23 de agosto de 1.950. Se hizo anotación al libro de varios folios 027 del 10 de abril de 2.007.

CARLOS EDUARDO ECHEVERRI
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

